



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 218 - 2008 - CE - PJ

Lima, 07 de agosto de 2008

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución Administrativa N° 052-93-CE-PJ, de fecha 28 de octubre de 1993, se aprobó el Reglamento de Traslados de Magistrados del Poder Judicial; el mismo que en su artículo 6° fue modificado por Resolución Administrativa N° 146-2006-CE-PJ, del 09 de noviembre de 2006;

Segundo: Que, el artículo 8° del mencionado reglamento establece que las solicitudes de traslado se presentarán observando la vía regular jerárquica y contendrá la información necesaria para una adecuada toma de decisiones;

Tercero: Que, al respecto, el artículo 198°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece los casos de incompatibilidad por razón de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por matrimonio;

Cuarto: Que, en tal sentido, con el fin de salvaguardar el estricto cumplimiento de la norma precedentemente señalada deviene en imperioso que las solicitudes de traslado de un Distrito Judicial a otro, cumplan con adjuntar la "Declaración Jurada de no incompatibilidad por parentesco"; resultando en consecuencia necesario incorporar tal precisión en el Reglamento de Traslados de Magistrados del Poder Judicial;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención de los señores Consejeros Javier Román Santisteban y Wálter Cotrina Miñano por encontrarse de licencia, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el artículo 8° del Reglamento de Traslados de Magistrados del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 052-93-CE-PJ, de fecha 28 de octubre de 1993, el cual tendrá el siguiente texto:

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 218 -2008-CE-PJ

“Artículo 8°.- Las solicitudes de traslado se presentarán observando la vía regular jerárquica y contendrá la información necesaria para una adecuada toma de decisiones.

A la solicitud se adjuntará declaración jurada, con firma legalizada ante Notario Público, de no tener incompatibilidad por razón de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad; segundo de afinidad y por matrimonio con magistrados y personal administrativo y/o jurisdiccional del Distrito Judicial de destino; siendo de estricta responsabilidad del magistrado solicitante la veracidad de su contenido”;

Artículo Segundo.- Transcríbese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de la República, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


SONIA TORRE MUÑOZ


ANTONIO RAJARES PAREDES


ENRIQUE ROBAS RAMÍREZ